SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Que se pida los oficios de traer diario. Que traiga una
Idem lista para saber el tiempo que tienen de
oficio a los que atento a los buenos servicios que tiene he
chos asi tambien de mas de quarenta años a esta parte
y en ellos con su asistencia y trabajo asi de dios ser
vido que se le quite la vista y tiene de edad
a lo menos dicho Lic. de merced de veinte ducados
de Juan de Costa por ocho años de traer ante
todas Casas facultad de escribir. Y de otra ma
nera. Y asimismo se le de la dicha merced por el tiempo
del oficio de escribano. Y su tenencia.

Idem atento y a lo que se dijo en la Ciudad de Sevilla. Que
se le nombre por tiempo y sirva el oficio ~~de escribano de~~
se le libre los vistos. Y que se le de dos dias de termino
para que se presente.

Que se pida la Cuenta atento la ausencia de ~~Gaspar~~ a lo que
nombramos en la Ciudad de Sevilla por tiempo y se le pida los
Gaspar de Miguel y sus oficios. Y tiene, y en este estado por auer se decaido
Alfacinto Ferner. ido de su por mi dad a Cordoba se bote y se bote en
Gaspar de Miguel y de
Lo que no pasamos
por el mandamiento sobre el nombramiento de Alfacinto
Ferner para que se pida en lugar de alonso en la Ciudad por
la vida al Jurado y se le pide la cantidad de su
salario y se le libre.

Idem el Señor don Fran.co de Zamora dijo que
nombraua y nombro a Alfacinto Ferner para
escribano de los oficios y escribano a lo que se dijo
con los salarios y tiene por cada uno de los
menos trescientos ducados y se dieron por vida de
a Juan de Costa. Y asimismo por el no traer
fiel de los negocios y se le quito y
se le ha dado y cuenta para que se entre en el